

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI"**  
**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-LP(S)-2026-004 CUCE: 26-0514-00-1660019-1-1**  
**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el "Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)

*e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; (...)*

*g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; (...)"*

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las NB-SABS; asimismo, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 29.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el



25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en la Sección III Modalidad de Licitación Pública, en el Artículo 13 (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC) señala que: *"La MAE podrá designar como RPC a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente Ejecución de Proyectos, y/o Jefes de Departamento, y/o Jefes Unidades Ejecutoras de Proyectos. (...)"*

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala: (Proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública), teniendo la Comisión de Calificación como función en el numeral 5.: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública – RPC, en su numeral 1. tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa"*.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-4/17-26 de 27 de abril de 2026, la Analista Técnico I justificó al Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información la Contratación del "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-4/23-26 de 27 de abril de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-5/9-26 de 07 de mayo de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía el inicio del proceso de contratación y elaboración del DBC para "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-5/19-26 de 12 de mayo de 2026, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al RPC, la Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-004 "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI".

Que, mediante Proveído de 21 de mayo de 2026, el RPC autoriza el inicio del Proceso de Contratación y autoriza la publicación del DBC para el proceso N° ENDE-LP(S)-2026-004 para "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI" (Primera Convocatoria).

Que, el 22 de mayo de 2026, se publicó en el SICOES el inicio de proceso de contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-004, destinado a "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-USTI-6/2-26  
-Hoja N° 3 de 5-

PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI" (Primera Convocatoria).

Que, el 28 de mayo de 2026, a la hora prevista se procedió a la elaboración del Acta de la Reunión de Aclaración del DBC, para el proceso de contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-004, destinado a "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI" (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-USTI-6/1-26 de 02 de junio de 2026, se aprobó el Documento Base de Contratación para el proceso con Código N° ENDE-LP(S)-2026-004, destinado a "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI" (Primera Convocatoria).

Que, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-6/1-26 de 01 de junio de 2026, se designó a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-004, destinado a "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI" (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Presidencia Ejecutiva y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias.

Que, el 17 de junio de 2026, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió la siguiente propuesta:

N°	PROPONENTE	MONTO TOTAL Bs.
1	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	4.297.999,00

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-6/1-26 de 18 de junio de 2026, la Comisión de Calificación informa al RPC, respecto al Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-004, destinado a "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI" (Primera Convocatoria), lo siguiente:

#### **"EVALUACIÓN PRELIMINAR**

*Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Calificación determinó si en la evaluación preliminar las propuestas continúan para la evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. (...)*

*De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, **queda habilitado para continuar** con el proceso de calificación. (...)*

**Determinación del Puntaje de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo**



Del Reporte Electrónico que consigna la sumatoria de los precios ajustados se selecciona la propuesta con el menor valor, el cual corresponderá al Precio Evaluado Más Bajo.

POSICIÓN N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO BS.	OBSERVACIONES
1	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	4.297.999,00	Continúa

### EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La Comisión de Calificación, con la información presentada por el proponente en el Formulario C-1, procedió con la verificación de la misma mediante la metodología Cumple/No Cumple utilizando el Formulario V-2, a la propuesta técnica de la única propuesta con Precio Evaluado Más Bajo (...)

Según la evaluación del Formulario V-2 en función a la propuesta presentada en el Formulario C-1, conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 39 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, **Cumple** con los requerimientos solicitados en el Numeral 39. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Servicio General. En Anexo se presenta el cuadro de evaluación.

El Informe de Comisión concluye y recomienda:

"De acuerdo a lo descrito en las secciones precedentes, haciendo uso del método de Selección y Adjudicación: Precio Evaluado más Bajo, como resultado de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica del proponente **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** se concluye que la misma cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación, para el proceso de contratación "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI", Código N° ENDE-LP(S)-2026-004 con CUCE: 26-0514-00-1660019-1-1."

"La Comisión de Calificación en cumplimiento de la normativa vigente, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública, lo siguiente:

- **APROBAR** el presente Informe de Calificación y Recomendación, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), que señala entre las funciones del RPC el de "Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)"
- **ADJUDICAR** el proceso de contratación Código N° ENDE-LP(S)-2026-004 destinado a la contratación de "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI" Primera Convocatoria, 26-0514-00-1660019-1-1, a favor del proponente **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, por un monto total de Bs. 4.297.999,00 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve 00/100 bolivianos), con un plazo de ejecución de un (1) año calendario, a partir de la fecha de activación efectiva del servicio, la activación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario computables a partir del día hábil siguiente a la firma de contrato y según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente"

### **POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-USTI-6/2-26  
-Hoja N° 5 de 5-

Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** -

- I. APROBAR**, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-6/1-26 de 18 de junio de 2026 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-004 destinado a la contratación de "**SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN NUBE PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES PARA ENDE - USTI**" Primera Convocatoria, CUCE: 26-0514-00-1660019-1-1, a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, por un monto total de **Bs4.297.999,00 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve 00/100 bolivianos)**; con un plazo de ejecución de un (1) año calendario, a partir de la fecha de activación efectiva del servicio, la activación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días calendario computables a partir del día hábil siguiente a la firma de contrato

**Artículo Segundo.** - Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 30.4 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 19 de junio de 2026

Lic. Jorge Arnaldo Saenz Castillo  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC**

